

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 031-2019
Quintay A, Región de Valparaíso



MODIFICA RESOLUCIONES QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2019

RESOL. EXENTA N° 2593

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, C.I. SUBPESCA N° 5.110, de fecha 25 de abril de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 031/2019, de fecha 10 de julio de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 657 de 1997, y el Decreto Exento N° 376 de 2010 y N° 1239 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1628 de 2000, N° 1883 y N° 2540, ambas de 2001, N° 1801 y N° 2634, ambas de 2002, N° 2212 de 2003, N° 2799 de 2004, N° 2600 de 2005, N° 1703 y N° 2946, ambas de 2006, N° 2499 de 2007, N° 1619 de 2008, N° 4191 de 2009, N° 3835 de 2010, N° 150 de 2012, N° 3052 y N° 3543, ambas de 2013, N° 3530 de 2014, N° 392 de 2016, N° 1285 de 2017, N° 1672 y N° 3856, ambas de 2018 y N° 444 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 444 de 2019, esta Subsecretaría aprobó la acción de manejo de instalación de arrecifes artificiales para el área de manejo denominada **Quintay A, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay.

Que por medio de la presentación citada en Visto, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicha acción de manejo en el sentido de agregar un estudio experimental consistente en la incorporación de cabos inoculados con huiro flotador **Macrocystis pyrifera** en los arrecifes tipo nicho AATN.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 031/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado acceder a la modificación solicitada y además modificar el listado de especies principales del proyecto de manejo y explotación del área antes señalada agregando el recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera**.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2540 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2946 de 2006, N° 150 de 2012, N° 3052 de 2013 y N° 3856 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Quintay Sector A, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1 N° 2 del D.S. N° 652 de 1997, modificada por los artículos únicos de los Decretos Exentos N° 376 de 2010 y N° 1239 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) lapa reina **Fissurella maxima**, e) erizo **Loxechinus albus**, f) huiro palo **Lessonia trabeculata** y g) huiro flotador **Macrocystis pyrifera**."

2.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 444 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó una acción de manejo en el área de manejo ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, R.U.T. N° 72.237.200-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 331 de fecha 30 de junio de 1997, domiciliado en Avenida Costanera S/N°, Caleta Quintay, Casablanca, Región de Valparaíso, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo nuevo:

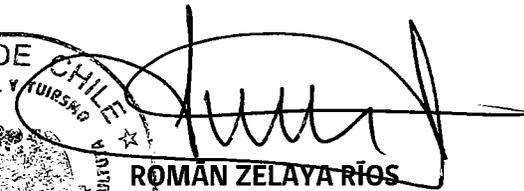
"Se autoriza además la instalación de un total de 100 metros de cabo inoculado con huiro flotador **Macrocystis pyrifera** distribuido en trozos en 20 de las 50 estructuras artificiales dispuestas en el área de manejo ya citada y en conformidad al Memorándum Técnico AMERB N° 031/2019, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 031/2019, citado en Visto, al interesado y al consultor a la casilla de correo electrónico isabel.toledo@pucv.cl,

Transcribase copia además al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/top cb

